



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS Y PASANTIAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.

Dicho lo anterior, entre los suscritos a saber, **MARIA FERNANDA JAIME OSORIO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.421.468 expedida en Neiva, actuando como Vicerrectora Académica delegada mediante Resolución 232 del 09 de septiembre de 2021, para llevar a cabo la revisión, suscripción, archivo y fijación de las políticas de los convenios de cooperación académica para la realización de Prácticas Académicas, Pasantías, Judicaturas y Servicio Social con toda clase de entidades públicas y privadas, de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA ente autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila, Avenida Pastrana Borrero-carrera 1ª, identificada con NIT. 891180084-2, en su calidad de Vicerrector Académico y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **ORLANDO RAUL MERCADO URZOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.220.184 Expedida en Bucaramanga. como Representante Legal del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP** Nit 860.532.782-4 quien para los efectos legales del presente convenio se denominará **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP** Hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el desarrollo de prácticas y pasantías, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente Convenio lo constituye la cooperación académica entre los estudiantes de los Programas académicos que oferta la Facultad de Ingeniería que hayan cumplido los requisitos del Reglamento de modalidades de grado para la realización de prácticas y pasantías, que harán su modalidad de grado, y quienes hayan terminado el 100% del plan de créditos que constituye requisitos académicos, prestando colaboración y apoyo en actividades y labores que desarrolle o requiera el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.**, en las áreas académicas y pedagógicas relacionadas con el citado Programa. **SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**- Las actividades que desarrollan los estudiantes de prácticas y pasantías para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, obedecen a una finalidad estrictamente académica, derivada de cursos previstos en las mallas curriculares como requisitos establecidos por el respectivo Programa dentro de su Pensum Académico o como requisito de grado; por tal razón, dichas actividades en ningún caso se acercan a relaciones laborales que impongan cargas de similar naturaleza entre alguna de las Partes. De igual manera, aquellas actividades deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados por aquéllos y en ningún caso deberán asignarse otras de distinta índole, las cuales solamente podrán ser adelantadas y ejecutadas cuando sean encomendadas por el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.** bajo las orientaciones e indicaciones del coordinador del área o dependencia en la cual se realice las prácticas y pasantías. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** -**LA UNIVERSIDAD** se compromete a: 1) Seleccionar y remitir a el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.**, los estudiantes que se vincularán a las prácticas y pasantías aquí establecido, así como a definir y comunicar lo relacionado con dedicación y duración de la misma, de acuerdo con la necesidad académica del estudiante; 2) Designar un Tutor de prácticas y pasantías; 3) Mantener comunicación permanente con el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP** a través del Tutor o la persona designada para ello; 4) Monitorear el proceso de prácticas de los estudiantes de prácticas y pasantías, y garantizar que éstos se ciñan a los reglamentos establecido por **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.**, para su funcionamiento, así como a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; 5) Aprobar o reprobar las prácticas y pasantías realizados por los estudiantes, de acuerdo con la información y/o calificación presentada por el Tutor de las prácticas y pasantías; 6) Revisar el trabajo del informe final de prácticas y pasantías elaborado por los estudiantes y calificado por el tutor, una vez finalizada las prácticas y pasantías; 7) Suspender o cancelar las prácticas y pasantías de los estudiantes que incumplan con las obligaciones de las prácticas y pasantías a realizar; 8) Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medios necesarios para la culminación de su informe final. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.**, en virtud del presente Convenio con el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.**, estará obligado a: 1) Facilitar el desarrollo de

las prácticas y pasantías de los estudiantes; 2) Suministrar oportunamente la información requerida por LA UNIVERSIDAD para adelantar las prácticas y pasantías de los estudiantes; 3) Ubicar a los Estudiantes de prácticas y pasantías en las áreas y dependencias correspondientes y suministrar los recursos físicos que les permita cumplir de manera eficiente las tareas objeto de la Práctica; 4) Realizar una inducción y orientación, así como el entrenamiento y la supervisión requeridos para el correcto desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los estudiantes de prácticas y pasantías; 5) Señalar a los estudiantes de prácticas y pasantías de manera clara, las actividades que harán parte de las prácticas y pasantías, orientarlos y asesorarlos para el cabal desempeño de la misma; 6) Coordinar con LA UNIVERSIDAD, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio, las fechas de iniciación y culminación las prácticas y pasantías, especialmente para que éstas tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por LA UNIVERSIDAD; 7) Asignar un Tutor de las prácticas y pasantías; 8) Supervisar la asistencia de los estudiantes de prácticas y pasantías y certificar el tiempo de duración de los mismos, a través del Tutor de prácticas y pasantías, quien evaluará sus conocimientos y habilidades; 9) Velar por el cumplimiento del presente Convenio; 10) Adoptar la normatividad aplicable a cada sector económico acorde a las medidas de prevención y mitigación de contagio y propagación del COVID -19; 11) Publicar, mediante piezas didácticas, la explicación de cómo debe hacerse el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo y lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos; 12) Disponer suministros de gel antibacterial en las áreas de descanso, administrativas, y aquellas de alto tránsito al interior de las plantas. 13) Reportar a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar; **QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS.-**

En el marco del presente Convenio, los estudiantes de prácticas y pasantías se obligan a: 1) El estudiante que elija esta modalidad debe presentar un plan de trabajo a realizar en la empresa con el visto bueno de la misma, en cumplimiento de las funciones asignadas; el plan de trabajo deberá contener los siguientes aspectos: Teleología de la empresa, Área, proceso o sistema a intervenir, funciones y actividades, cronograma y Resultados esperados; 2) La duración del periodo de prácticas y pasantías será de veinticuatro (24) semanas, las cuales iniciarán una vez firmado el plan de trabajo, por el tutor, el representante legal de la entidad o su delegado y el estudiante. La intensidad del trabajo estará de acuerdo con lo establecido por la empresa en la que se desarrollará las prácticas y pasantías, la cual no podrá ser inferior a veinte (20) horas semanales. 3) Las actividades a desarrollar en las prácticas y pasantías deberán estar relacionadas con el ejercicio de la profesión. En el caso que el estudiante labore en la misma entidad donde desarrolle su modalidad de grado, las actividades deben ser diferentes a las ejecutadas en su actual puesto de trabajo y deberán llevarse a cabo en un horario distinto a su jornada laboral. 4) Los estudiantes admitidos en esta modalidad de grado, deberán presentar informes al tutor con copia a la Coordinación de Proyección Social de la facultad durante el respectivo periodo así: a) Informes Parciales: El estudiante debe presentar cada seis (6) semanas un informe que contenga los avances, logros, dificultades en el cumplimiento de su plan de trabajo b) Informe Final: Terminado las prácticas y pasantías el estudiante entregará un informe general al tutor con copia a la Coordinación de Proyección Social de los resultados debidamente avalados por la entidad. Consecuentemente se debe elaborar un acta de desempeño y cumplimiento de prácticas y pasantías, la cual será suscrita por el director, gerente o representante legal de la entidad o su Delegado y el docente tutor. 5) Cumplir los reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e indicaciones del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP., siempre que se relacionen con el desarrollo de las prácticas y pasantías, que sean necesarias para el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud de prácticas y pasantías realizado y que correspondan con la Cláusula Segunda del Presente Convenio; 6) Desarrollar cabalmente, con eficiencia, celeridad y probidad, las actividades, tareas y labores encomendadas por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP., en virtud de la actividad académica a realizarse; 7) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de prácticas y pasantías; 8) Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, jurídico o financiero sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos, y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados, o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente convenio, bajo la estricta observancia de las normas constitucionales y legales aplicables; 9) Abstenerse de realizar actos

Verónica Medracion




que atenten en contra del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP., o sus empleados; 10) Reportar cualquier novedad de cambio en el estado de su salud relacionada a la sintomatología del COVID 19; 11) Cuidar los elementos de desinfección instalados dentro las instalaciones de la empresa; 12) Conocer el protocolo que aplica al sector donde realizarán las prácticas y pasantías, su contenido y darle estricto Cumplimiento; 13) Mantener distancia mínima de seguridad de 2 metros con las medidas de protección dentro de las instalaciones de la empresa; 14) Deseche los tapabocas y guantes desechables que uso en el traslado. 15) Evite saludar con beso, abrazo y dar la mano, mantenga siempre la distancia mínima de 2 metros entre personas hasta no cumplir las medidas de limpieza y desinfección; 16) Antes de tener contacto con los miembros de familia, cámbiese de ropa y lávese muy bien las manos, en lo posible tome una ducha con suficiente agua y jabón; 17) Desinfecte los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda. **SEXTA. DURACIÓN.** - El término de duración del Presente convenio será de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de su Perfeccionamiento y podrá Prorrogarse con previa evaluación del desarrollo del mismo, la cual debe surtirse con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento, dicha evaluación será realizada por el coordinador del área encargada de los convenios en conjunto con quien designe el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.** **SÉPTIMA. VALOR.** - Por tratarse de un Convenio de índole Académico Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas Académicas, el presente Convenio no registra erogación alguna para las Partes. **OCTAVA. CONTINUACIÓN DEL CONVENIO.** LA UNIVERSIDAD proporcionará el listado de los candidatos que entrarán a reemplazar a los estudiantes de prácticas y pasantías que estén terminando, antes de que culmine el mismo, a fin de prorrogar el presente Convenio, o en su defecto, suscribir uno nuevo. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - El presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre éstas y los estudiantes de prácticas y pasantías. del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP no se harán responsables de los actos en que incurran los estudiantes de prácticas y pasantías, como tampoco por hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros de simple naturaleza que los llegare a afectar y que no puedan ser cubiertos por el seguro estudiantil o por la ARL. **DÉCIMA. CERTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS.** - EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP., expedirá a cada uno de los Estudiantes de prácticas y pasantías al finalizar sus respectivas prácticas y pasantías, la correspondiente certificación, donde conste el tiempo de duración de las prácticas y pasantías, las actividades desempeñadas, el horario de actividades, la forma de vinculación, entre otros soportes, que puedan requerir los Estudiantes de prácticas y pasantías. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** -La supervisión y control de este Convenio serán ejercidos, por parte del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP. por el funcionario que se designe para el efecto quien hará las veces de Coordinador de prácticas y pasantías, y por parte de LA UNIVERSIDAD, por el Coordinador de Proyección Social y/o quien éste designe de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Surcolombiana. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADAS DEL CONVENIO.** -El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario; 2) De manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o, incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la continuación de la ejecución de este Convenio. **PARÁGRAFO.** En el evento que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las Partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas y pasantías en el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP de común acuerdo entre las Partes, **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN** El presente Convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las Partes para el cumplimiento de sus obligaciones convenidas, sin que para el efecto del Plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.-** Los Estudiantes de prácticas y pasantías deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el tiempo que duren las prácticas y pasantías, teniendo como base para efectos de la afiliación una suma mínima equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, siendo el Pago de los aportes Obligación exclusiva del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS-CPIP.,


Vigilado por el Ministerio de Educación

de conformidad con el literal d) numeral 2o. del Artículo 4º del Decreto 055 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** - El presente Convenio no Podrá ser cedido Por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, Expresa y escrita en tal sentido. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** - A la terminación del Plazo de duración del presente Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el mismo. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - El presente Convenio no origina obligaciones para las Partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, las Partes fijan como domicilio del presente convenio la ciudad de Neiva. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR LA UNIVERSIDAD



MARIA FERNANDA JAIME OSORIO
Vicerrectora Académica
Universidad Surcolombiana

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE
PETROLEOS-CPIP**


ORLANDO RAUL MERCADO URZOLA
Representante Legal


ROMULO MEDINA COLLAZOS
Decano Facultad de Ingeniería


Revisó: German Andrés Méndez Lugo
Asesor Jurídico Vicerrectoría Académica


Revisó: Oscar Mauricio Plazas Santofimio
Asesor Jurídico Facultad de Ingeniería